

RV: CONTESTACION DEMANDA RAD: 2020 - 00031 - 00

Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/09/2022 3:34 PM

Para: Claudia Patricia Ruiz Melendez <cruizm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: julio cesar ruiz ibañez <julio0528@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de septiembre de 2022 15:02

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA RAD: 2020 - 00031 - 00

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito hacer entrega por este medio de la contestación de la demanda del asunto y sus anexos, se adjunta también constancia de envío de los mismos archivos al correo de la apoderada del demandante que se aportó con el libelo introductorio de la acción.

Atentamente,

JULIO CESAR RUIZ IBAÑEZ
Apoderado demandado

Señor(a)
JUEZ 14 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: JUAN SEBASTIAN RIAÑO LOZADA
DDO: JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ
RAD: 2020 - 00031 - 00

JULIO CESAR RUIZ IBAÑEZ, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.635.537 expedida en la ciudad de Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 114.977 del C. S de la J, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ, de conformidad al poder que adjunto, me permito concurrir ante usted con el fin de descorrer el traslado de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

RESPECTO DE LOS HECHOS.

AL PRIMERO: Totalmente cierto, y así se prueba con los documentos aportados con la demanda.

AL SEGUNDO: Es totalmente cierto, y así se encuentra consignado en el acta a que se hace referencia en este punto.

AL TERCERO: Es totalmente CIERTO, en esos términos se dio solución a la conciliación, aclarando que la vivienda que proporcione corresponde al bien inmueble Apto 429 del Bloque I del conjunto residencial VILLA DEL SOL sector 3 y parqueadero No. 69 ubicados en la Calle 62 No. 1 Bis - 15, propiedad horizontal de esta ciudad, inmuebles identificados con las Matriculas Inmobiliarias Nos. 370 - 291088 y 370 - 290711 respectivamente, bien este que se escrituro a nombre de la madre del menor señora MARIA DEL CARMEN LOZADA CRUZ.

AL CUARTO: Totalmente FALSO, según mi procurado, él en la actualidad se encuentra atravesando situación económica muy precaria, no posee ninguna clase de bien, no cuenta con trabajo y que para él, hoy por hoy con sesenta y cinco (65) años de edad, le es muy difícil de conseguir algún trabajo pues nadie lo emplea a pesar de que lo ha intentado, no cuenta con

JULIO CESAR RUIZ IBAÑEZ

Abogado - Contador
universidad Santiago de Cali

ingreso alguno por ningún concepto, en el momento es un hijo JORGE ANDRES RIAÑO MONROY, quien le aporta lo que a bien puede para su sostenimiento, contrario a lo que pretende el hijo JUAN SEBASTIAN RIAÑO LOZADA demandante, en la actualidad el señor JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ, requiere de la ayuda y colaboración de su hijo JUAN SEBASTIAN, si bien no puede económicamente, si apoyo, compañía, colaboración, pues este en ningún momento se comunica con su padre, y a pesar de que el padre le llamo insistentemente, no le contesta, pero tampoco le devuelve alguna llamada.

Contrario a lo que el hijo JUAN SEBASTIAN RIAÑO LOZADA, pretende con esta demanda, de que le cubra valores por concepto de cuota alimentaria y parte de su educación de años atrás, considera el señor JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ, que es exagerada tal situación, pues el demandante, desde tiempo atrás obtiene ingresos, ya que trabaja con plata forma virtual "INNOVA SHOES" comercializando calzado deportivo y toda clase de artículos de marroquinería.

Aunado a lo anterior el padre le proporciono la vivienda a que hago referencia en el punto tercero, bien inmueble que se escrituro a nombre de la madre de su hijo señora MARIA DEL CARMEN LOZADA CRUZ, debido que para la fecha de compra año 2004 su hijo era un niño, y posteriormente mi procurado se lleva la gran sorpresa de que la señora MARIA DEL CARMEN, en el año 2014 había hipotecado el bien inmueble y en el mes de mayo del año 2015 lo había vendido, esto sin ni siquiera habérselo comunicado o consultado al señor JORGE ALIRIO RIAÑO padre del demandante, surge entonces el interrogante ¿Qué hizo el dinero que le pertenecía a al hijo por la venta del bien inmueble que era de él?, dicho dinero al menos debió de haberlo utilizado en el sostenimiento del hijo y pago de su educación.

Según mi procurado señor JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ, considera que en forma abusiva se le pretende cobrar unos valores por alimentación y educación de años atrás, no teniendo en cuenta su situación económica precaria que tiene en la actualidad y a sabiendas que, si bien es cierto apporto un inmueble para vivienda de su hijo, este bien lo enajenan en el año 2015 y que la madre con el dinero producto de la venta del mismo, debía de suplir las necesidades de alimentos congruos y necesarios de su hijo, situación que al parecer no ocurrió, es decir, se dilapido el dinero del hoy

Carrera 9 No. 9 – 49 Of. 502 Edificio Residencias Aristi

Tel: 889 94 22 – Cel: 314 888 07 82

e-mail julio0528@hotmail.com

Cali - Valle

JULIO CESAR RUIZ IBAÑEZ.

Abogado - Contador
universidad Santiago de Cali

demandante, reitero dinero con el que debía de cubrir los gastos del hijo y no generarle la situación que le han generado en la actualidad con esta demanda a mí procurado, cobrándole valores que en la actualidad no puedo pagar pues no cuenta con ingreso alguno para ayudar a su hijo, antes por el contrario requiero de la ayuda de él, pero este, ni siquiera lo determina, no se preocupa para nada del padre.

AL QUINTO: Totalmente CIERTO, en la medida que podía contribuía económicamente, aportaba la suma de \$300.000.00, pues su capacidad económica no le daba para más.

AL SEXTO: Parcialmente CIERTO, en honor a la verdad, según el señor JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ, manifiesta que aportó lo correspondiente al 50% de los semestres del año 2017 y del primer semestre del año 2018, pagos estos que efectivamente tuvo conocimiento el demandante JUAN SEBASTIAN RIAÑO LOZADA y la madre de este, señora MARIA DEL CARMEN LOZADA CRUZ, que si bien es cierto que no existe documento soporte, no es menos cierto que si aporte dicho dinero para educación, y que lo que se trata en un proceso, es decir la verdad, ser honesto y leal con las partes y el señor Juez.

AL SEPTIMO: Parcialmente CIERTO, la primera parte es cierta, la segunda en cuanto a la venta del bien inmueble que compro el demandado señor JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ para su hijo y que se escrituro a nombre de la señora MARIA DEL CARMEN LOZADA CRUZ, es **TOTALMENTE FALSA**, pues el inmueble lo vendió y recibió el dinero de la venta fue la señora MARIA DEL CARMEN y no el demandado señor JOSE ALIRIO, pues no podía hacer dicha venta ya que no era el propietario, el señor JOSE ALIRIO, se enteró de dicha venta mucho tiempo después.

AL OCTAVO: Es totalmente CIERTO, debido al compromiso verificado en el acta de conciliación.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Con fundamento en lo manifestado por el demandado señor JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ, que efectivamente el aportó el 50% de los valores correspondientes a las matrículas académicas a pagar en las fechas 02 - 01 -2017, 04 - 07 - 2017 y 02 - 01 -2018, pagos estos que el demandante su

Carrera 9 No. 9 – 49 Of. 502 Edificio Residencias Aristi
Tel: 889 94 22 – Cel: 314 888 07 82
e-mail julio0528@hotmail.com
Cali - Valle

JULIO CESAR RUIZ IBAÑEZ
Abogado - Contador
Universidad Santiago de Cali

hijo tuvo conocimiento y que ahora pretende cobrar nuevamente, presento oposición a la condena de dichos valores, toda vez que ya fueron cancelados.

Respecto a los cobros por concepto de cuota alimentaria de los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, me opongo a su condena toda vez que para dicha fecha el demandante señor JUAN SEBASTIAN RIAÑO LOZADA, ya no se encontraba estudiando y aunado a lo anterior de tiempo atrás viene percibiendo ingresos por concepto de la actividad económica que realiza mediante plata forma virtual "INNOVA SHOES", comercializando calzado deportivo y toda clase de artículos de marroquinería.

Respecto a la condena al pago de cuotas que se causen hacia futuro, igualmente me opongo, toda vez, que el demandado, estudio hasta el mes junio del año 2019, aunado a lo anterior hacia esa fecha ya contaba con veintiún (21) años de edad y reitero percibe ingresos como producto de la actividad económica que realiza.

Con fundamento en lo anterior, me permito proponer las siguientes:

EXCEPCIONES DE FONDO

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Fundo la presente excepción, en el hecho de que según el demandado señor JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ, él efectivamente realizo el aporte correspondiente al pago de educación de los semestres 1 y 2 del año 2017 y 1 del año 2018, y que de ello tiene conocimiento el demandante y su señora madre MARIA DEL CARMEN LOZADA CRUZ.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Fundo esta excepción, en el hecho de que el demandante estudio única y exclusivamente hasta el primer semestre del año 2019, esto es, hasta el mes de mayo o junio, contaba a esa fecha con veintiún (21) años de edad, y percibía ingresos producto de la actividad económica que realizaba, razón por la cual su señor padre no se encontraba obligado a cubrir cuotas por concepto de alimentos, pues la razón para verse obligado, era que su hijo una vez llegada la mayoría de edad dieciocho (18) años, continuara estudiando, y al no estarlo haciendo a partir del mes de julio del año 2019, ceso dicha obligación.

Carrera 9 No. 9 - 49 Of. 502 Edificio Residencias Aristi
Tel: 889 94 22 - Cel: 314 888 07 82
e-mail julio0528@hotmail.com
Cali - Valle

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Se aportan las siguientes, a efecto de que en su debida oportunidad se le dé su respectivo valor probatorio.

1. Copia Escritura Publica No. 1395 de fecha mayo 27 de 2015 de la Notaria 18 del Circulo de Cali, mediante la cual se vende el bien inmueble que adquirió el demandado señor JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ, para garantizar la vivienda de su hijo, se observa la venta en la anotación 28 del certificado de tradición del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 370 291088.
2. Certificado de tradición del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 370 291088.
3. Impresión de publicidad del negocio mediante el cual el demandante JUAN SEBASTIAN RIAÑO LOZADA, obtiene sus ingresos INNOVA SJOES - INSIDE SHOES.

TESTIMONIALES:

Ruego al señor Juez, se sirva fijar fecha y hora a efecto de que se les reciba testimonio a la madre del demandante, quien se servirá manifestarle al despacho lo que saben y les consta respecto de los hechos de la demanda y su contestación.

Señora MARIA DEL CARMEN LOZADA CRUZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.867.911, a quien se le puede ubicar en la Calle 15 No. 53 - 56 Apto 303 Torre C, de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, no se aporta correo electrónico, toda vez que por manifestación del demandado manifiesta no conocer dicho e-mail.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego al señor Juez, se sirva fijar fecha y hora a efecto de que el demandante señor JUAN SEBASTIAN RIAÑO LOZADA, se sirva contestar el interrogatorio que en sobre cerrado o personalmente le realizare.

JULIO CESAR RUIZ IBAÑEZ
Abogado - Contador
universidad santiago de cali

ANEXOS

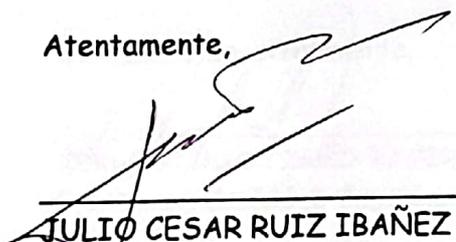
Me permito anexar a la presente contestación, el poder otorgado para actuar

NOTIFICACIONES

- Las personales las recibiré en la secretaria del despacho o en la Carrera 9 No. 9 - 49 Of. 502 Edificio Residencias Aristi de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, correo electrónico julio0528@hotmail.com
- El demandado señor JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ, en la dirección aportada en el libelo introductorio de la presente acción, se adiciona e-mail joal722@hotmail.com
- La del demandante y su apoderado en las direcciones aportadas en el libelo introductorio de la presente acción.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,



JULIO CESAR RUIZ IBAÑEZ
C. C. No. 16.635.537 Cali
T. P. No 114.977 del C. S. de la J.

Carrera 9 No. 9 - 49 Of. 502 Edificio Residencias Aristi
Tel: 889 94 22 - Cel: 314 888 07 82
e-mail julio0528@hotmail.com
Cali - Valle

JULIO CESAR RUIZ IBAÑEZ
 Abogado - Contador
 Universidad Santiago de Cali

Señor(a):
 JUEZ 14 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
 E. S. D.

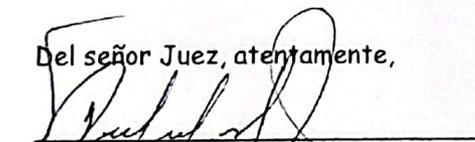
REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
 DTE: JUAN SEBASTIAN RIAÑO LOZADA
 DDO: JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ
 RADICACION: 2020 - 00031 - 00

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

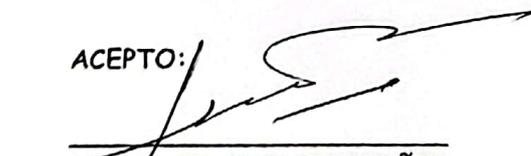
JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 19.314.722 expedida en la ciudad de Bogotá, con todo respeto me permito manifestarle que por medio del presente escrito, otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor JULIO CÉSAR RUIZ IBAÑEZ, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.635.537 expedida en Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 114.977 del C. S. de la J, correo electrónico. Julio0528@hotmail.com para que en mi nombre se sirva ejercer mi representación en el proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades que otorga la ley de conformidad a lo preceptuado en el artículo 77 del C. G. P, y en especial las de sustituir, reasumir, cobrar, recibir, conciliar y en general realizar todas y cada una de las diligencias que sean necesarias en defensa de mis intereses.

Del señor Juez, atentamente,


 JORGE ALIRIO RIAÑO RAMIREZ
 C. C. No. 19.314.722 de Bogotá

ACEPTO:


 JULIO CESAR RUIZ IBAÑEZ
 C. C. No. 16.635.537 de Cali
 T. P. No. 114.977 del C. S. de la J.

Carrera 9 No. 9 - 49 Of. 502 Edificio Residencias Aristi
 Tel: 889 94 22 - Cel. 314 888 07 82
 E-mail julio0528@hotmail.com
 Cali - Valle

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Inicio Vista

Correo nuevo

Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Leído / No leído

Carpetas

- Bandeja de en... 781
- Correo no dese... 13
- Borradores 270
- Elementos envia... 1
- Elementos eli... 289
- Archivo
- Notas
- AMBITO JURIDICO 1
- BOLETIN JURISP... 3
- Conversation Histo...
- NUEVA EPS PAC
- NUEVA EPS PLAN ...
- SANITAS ESTHER

Crear carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Fwd: Poder especial

JR Jorge Riaño <joal722@hotmail.com>
Para: Usted

Jun 22/09/2022 11:47 AM

20220922112841051.pdf
594 KB

Obtener Outlook para Android

From: Jorge Riaño <joal722@hotmail.com>
Sent: Thursday, September 22, 2022 11:47:17 AM
To: julio0528@hotmail.com <julio0528@hotmail.com>
Subject: Fwd: Poder especial

Obtener Outlook para Android

From: mundo virtual <mundopeliculas12@gmail.com>
Sent: Thursday, September 22, 2022 11:13:26 AM
To: joal722@hotmail.com <joal722@hotmail.com>
Subject: Poder especial

Responder Reenviar



República de Colombia



02 JUN 2015
cc

***** NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI *****

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (1395).

FECHA: MAYO VEINTISIETE (27) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015).

*****DATOS DE LOS INMUEBLES *****

MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS: 370-291088 y 370-290711.

ÓDIGOS CATASTRALES NUMEROS. W063111760903 Y W063111770903.

CODIGO UNICO: 760010100059500040768909041176 y 760010100059500040768900001177.

*****UBICACION DE LOS PREDIOS*****

SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

TIPO DE PREDIO: URBANO (X), RURAL ().

NOMBRE O DIRECCION: CALLE 62 No. 1 BIS - 15.

INMUEBLES OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: EL APARTAMENTO No. 429 DEL BLOQUE I y EL PARQUEADERO No. 69, que forman parte del CONJUNTO RESIDENCIAL "VILLA DEL SOL" - PROPIEDAD HORIZONTAL. ***

ACTO O CONTRATO: CODIGO 0125. COMPRAVENTA.

CUANTIA DE LA VENTA: \$ 68.100.000.

VENDEDORA: MARIA DEL CARMEN LOSADA CRUZ, CC. 38.867.311.

COMPRADOR: ANDRES MAURICIO ALMARIO PEREZ, CC. 6.382.360.

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2.015), comparecieron ante mi CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS, NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI-ENCARGADA, concurriendo a la Sede del Despacho Notarial, quienes dijeron llamarse, MARIA DEL CARMEN LOSADA CRUZ , mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.867.311 , de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, quien para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA por una parte y por la otra, ANDRES MAURICIO ALMARIO PEREZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.382.360, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien para los efectos de la presente escritura se denominará EL COMPRADOR y manifestaron que han celebrado el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

183118762-42581
09/01/2015

- 2 -

contrato de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas: *****

***** ESTIPULACIONES CONTRACTUALES *****

PRIMERA. OBJETO DEL NEGOCIO.- LA VENDEDORA transfiere a favor de EL COMPRADOR a título de venta, todos los derechos de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: EL APARTAMENTO No. 429 DEL BLOQUE I y EL PARQUEADERO No. 69, que forman parte del CONJUNTO RESIDENCIAL "VILLA DEL SOL" - PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual se encuentra localizado en la CALLE 62 No. 1 BIS - 15 de la actual nomenclatura urbana de Cali, cuyos linderos generales, estan contenidos dentro de la escritura publica No. 5947 del 12 de Agosto de 1988 de la Notaria Decima de Cali.*****

APARTAMENTO No. 429 BLOQUE I: Tiene un ÁREA PRIVADA: 59.83 metros cuadrados, un coeficiente de 0.34888 %. Consta de sala comedor, cocina, zona de ropas, tres alcobas, dos baños, uno ubicado en la alcoba principal y otro con baño social destinado para vivienda. Este apartamento esta localizado en el cuarto piso del bloque I del Conjunto Residencial VILLA DEL SOL SECTOR (3) TRES. Se comunica con la via publica a traves de la puerta de entrada, el conjunto distinguido con el No. 1 Bis -15 de la Calle 62 de la ciudad de Cali, LINDEROS: Del punto 1 al 2 en 0.60 mts, 0.80 mts, 0.10 mts, 0.70 mts, 3.12 mts, 3.52 mts, 1.84 mts, 0.85 mts, 0.60 mts, 0.40 mts, 0.20 mts, 0.10 mts, 2.12 mts, 0.60 mts, 0.10 mts, 2.65 mts, 0.10 mts, 1.95 mts, 1.18 mts, 1.25 mts, 0.20 mts, 1.18 mts, 1.15 mts, 0.10 mts, 1.25 mts, 1.08 mts, 1.97 mts, 1.08 mts, 1.50 mts, 0.10 mts, 1.50 mts, 2.61 mts, 3.66 mts, 1.70 mts, 0.55 mts, 0.10 mts, 1.15 mts, 0.10 mts, 1.15 mts, 0.10 mts, 0.55 mts, 1.70 mts, y 3.33 mts con muro estructural común, ducto común hacia interior de este apartamento, hacia hall común, hacia vacio a zona verde común y hacia apartamento J-430. Del punto 2 NO DICE al en 2.60, 2.81 mts, 0.10 mts, 0.65 mts, 1.90 mts, 4.03 mts, 3.21 mts, 5.61 mts y 1.00 mts con muro estructural común y puerta común hacia interior de esta apartamento, hacia vacio a zona verde común y hacia hall común. ÁREA PRIVADA 59.14 metros cuadrados aproximadamente, ÁREA CONSTRUIDA 64.50 metros cuadrados aproximadamente, NADIR, +7.35 metros CENIT + 9.55 metros, ALTURA 2.20 metros. Este inmueble se identifican en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



A-022898567

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-291088 y se identifican en el Catastro como predio No. W063111760903 y Código Único: 7600101000595000407688909041176.*****

PARQUEADERO No. 69: Esta localizado en el primer piso del CONJUNTO VILLA DEL SOL SECTOR 3, se comunica con via publica a traves de la puerta común de entrada al Conjunto, distinguida con el No. 1 Bis - 15 de la Calle 62 de la actual nomenclatura urbana de Cali. Consta de espacio disponible para el estacionamiento de un automóvil tipo grande. LINDEROS: Del punto 1 al 2 en 5.50 metros y 2.50 metros con línea divisoria común hacia el parqueadero 70 y zona verde común, Del punto 2 al 1 en 5.50 metros y 2.50 metros con línea divisoria común hacia parqueadero 68 y circulación y maniobras común. **ÁREA PRIVADA:** 13.75 metros cuadrados aproximadamente. NADIR +0.00 metros, CENIT con Aire. Este inmueble se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-290711 y se identifica en el Catastro como predio No. W063111770903 y Código Único: 760010100059500040768900001177.*****

SEGUNDA. MODALIDAD.- No obstante, la determinación por su cabida y linderos, la venta de los inmuebles anteriormente descritos se efectúa como cuerpo cierto. ***

TERCERA: EL CONJUNTO RESIDENCIAL "VALLE DEL SOL"- PROPIEDAD HORIZONTAL, está sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, cuyo reglamento se elevó a Escritura Pública número 5947 del 12 de Agosto de 1.988, otorgado en la Notaria Décima del Circulo de Cali, reformada mediante la Escritura Publica No. 3833 del 13 de Julio de 2.005, otorgada en la Notaria Septima del Circulo de Cali, las cuales se encuentran debidamente registradas y cuya parte pertinente del Reglamento de Propiedad Horizontal, se protocoliza con la presente escritura pública. *****

CUARTA. DERECHOS DE COPROPIEDAD.- La presente venta incluye todas sus mejoras, usos, anexidades, servidumbres y dependencias, sin hacer para ellos ninguna reserva y como complemento de ésta, EL COMPRADOR adquiere igualmente los derechos de copropiedad sobre los bienes comunes del mencionado Conjunto de propiedad horizontal, los que deben ejercer de acuerdo con las normas establecidas en la ley y en el reglamento, adquiriendo así las obligaciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

1011245478400

Cindmasa

- 4 -

consignadas en ellos y que le corresponden como copropietario.*****

QUINTA. TRADICION.- LA VENDEDORA garantizan a EL COMPRADOR que los inmuebles vendidos son de su exclusiva propiedad por no haberlos enajenado y haberlos adquirido por compra efectuada mediante la Escritura Pública No 1411 del 11 de Junio de 2.004, otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Cali, la cual se encuentra debidamente registrada*****

SEXTA. PRECIO.- El precio de la venta asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 68.100.000) MONEDA CORRIENTE**, los cuales la parte vendedora declara recibidos a entera satisfacción. * *****

SEPTIMA. SITUACIÓN DE LOS INMUEBLES.- LA VENDEDORA declara que los inmuebles que venden están libres de demandas civiles, embargos judiciales, contratos de arrendamiento por escritura pública y pleitos pendientes; que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, gravámenes, no tienen limitaciones excepto las concernientes al Reglamento de Propiedad horizontal al cual se encuentra sometidos y a las servidumbres Activa de Transito Activa y Pasiva constituidas mediante las Escrituras Publicas Nos. 4819 del 14 de Diciembre de 1.982 y la No. 5947 del 12 de Agosto de 1988, otorgadas en la Notaria Decima /y el Usufructo por Escritura Publica No.5947 del 12 de Agosto/1988, Notaria Decima de Cali/ del Circulo de Cali /y a la Hipoteca constituida mediante la Escritura publica No. 4144 del 12 de Noviembre de 2.014, otorgada en la Notaria Veintitrés del Circulo de Cali, la cual se encuentra cancelada y en tramite de registro y que el mismo no ha sido afectado a vivienda familiar, ni desmembrado, ni constituido en patrimonio de familia, ni movilizado y que en todos los casos de ley se obligan a salir al saneamiento de la cosa vendida.*****

OCTAVA. IMPUESTOS Y OTROS.- Declaran además LA VENDEDORA que hace entrega de los inmuebles objeto del presente contrato a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, al igual que por servicios públicos. Se entiende que estará a cargo de EL COMPRADOR cualquier suma que se cause o liquide a partir de la presente fecha, en relación con gravámenes, tasas o contribuciones bien sea de carácter Nacional, Departamental o Municipal.*****

NOVENA. GASTOS NOTARIALES DE REGISTRO Y RETENCIÓN EN LA FUENTE. Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente Instrumento serán sufragados por ambas partes contratantes en igual proporción.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Los de Beneficencia, Tesorería, y Registro estarán a cargo de LA COMPRADORA. La Retención en la Fuente será cancelada por LA VENDEDORA si a ello estuviere obligada.

ACEPTACION DEL NEGOCIO

Presente EL COMPRADOR ANDRES MAURICIO ALMARIO PEREZ, de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, manifestó

- a) Que acepta la venta de los inmuebles que por medio de este instrumento público le efectúa MARIA DEL CARMEN LOSADA CRUZ con todas y cada una de sus cláusulas y estipulaciones, por estar de acuerdo con lo pactado.
- b) Que recibe los inmuebles a su entera satisfacción con todas sus anexidades, usos y dependencias.
- c) Que conoce y acepta cumplir con el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se encuentran sometidos los inmuebles.

INDAGACIONES SOBRE AFECTACION O NO A VIVIENDA FAMILIAR.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto (6o) de la Ley 258 de 1.996 y Ley 854 de 2003. El Notario indagó a LA VENDEDORA acerca de su estado civil y si el inmueble que vende se encuentra afectado o no a vivienda familiar, a lo que respondió bajo la gravedad de juramento que es **soltera sin sin unión marital de hecho** y que el inmueble que venden no está afectado a vivienda familiar.

Con el mismo propósito el Notario indagó a EL COMPRADOR acerca de su estado civil y si el inmueble que adquiere quedará o no afectado a vivienda familiar, quien respondió bajo la gravedad del juramento que es **casado con sociedad conyugal vigente** y el inmueble que adquiere **NO** quedará afectado a vivienda familiar, por cuanto posee otro con dicha destinación.

ADVERTENCIA: El Notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta, los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

INDAGACIONES SOBRE INSCRIPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º del Decreto 768, reglamentario de la Ley 1.152 de 2.007, LA VENDEDORA manifiesta bajo la gravedad del juramento que el predio no se encuentra sometido a Medidas de Protección por Desplazamiento Forzoso

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

197158000170240

197158000170240

COMPROBANTES FISCALES: Se protocolizan con este instrumento los siguientes documentos:

1). Certificado de pago del **IMPUESTO PREDIAL No. 5100209066** expedido por la Subdirección de Tesorería General de Rentas del Municipio de Cali, el **21 de Mayo de 2.015**, en el cual afirma que el Predio No. **W063111760903**, localizado en la **C 62 1 B 15 BI4 29 P**, cuyo avalúo es **\$62.894.000** está a paz y salvo por concepto de Impuesto predial Unificado y es válido hasta **31 de Diciembre de 2.015**.

2). Certificado de pago del **IMPUESTO PREDIAL No. 5100209067** expedido por la Subdirección de Tesorería General de Rentas del Municipio de Cali, el **21 de Mayo de 2.015**, a nombre de **MARIA DEL CARMEN LOSADA CRUZ**, en el cual afirma que el Predio No. **W063111770903**, localizado en la **C 62 1 B 15 69 G**, cuyo avalúo es **\$ 5.163.000** está a paz y salvo por concepto de Impuesto predial Unificado y es válido hasta **31 de Diciembre de 2.015**.

3). Paz y Salvo No. **9100315815** Expedido el **21 de Mayo de 2.015**, por el Subsecretario de Apoyo Técnico del Municipio de Cali, en el cual se certifica que el predio No. **W063111760903**, localizado en la **C 62 1 B 15 BI4 29 P**, se encuentra a **PAZ Y SALVO Total** por la contribución por valorización por el plan de obras No. **556-21 Megaobras. Pago Total de la Contribución**

4). Paz y Salvo No. **9100315813** Expedido el **21 de Mayo de 2.015**, por el Subsecretario de Apoyo Técnico del Municipio de Cali, en el cual se certifica que el predio No. **W063111770903**, localizado en la **C 62 1 B 15 69 G**, se encuentra a **PAZ Y SALVO Total** por la contribución por valorización por el plan de obras No. **556-21 Megaobras. Pago Total de la Contribución**

5). Paz y salvo de administración con vigencia hasta el **31 de Mayo de 2.015**
Derechos: \$ 220.579 Retención \$ 681.000 Iva: \$ 55.293 Recaudos: \$ 14.500.
Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013 y Resolución 641 de Enero 23 de 2.015.
entrelíneas: / y el Usufructo por Escritura Pública No. 5947 del 12 de Agosto/1988, Notaría Decima

de Cali/ "si vale"

NOTA: CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO EN EL DECRETO DE 1983, ARTICULO 9 Y 12, INCISO 2, EL NOTARIO AUTORIZO LA FIRMA EN DIFERENTE MOMENTO POR ANDRES MAURICIO ALPARIO PEREZ EL 02 DE JUNIO DE 2015.



República de Colombia



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL Aa022898568, QUE HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No 1395 DEL 27 DE MAYO DE 2.015, QUE CONTIENE LA COMPRAVENTA DEL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-291088Y 370-290711, SUSCRITA POR MARIA DEL CARMEN LOSADA CRUZ , CON ANDRES MAURICIO ALMARIO PEREZ. *****

*******ADVERTENCIAS DEL NOTARIO *******

- 1.- Habiendo leído la totalidad de la Escritura, sin encontrar errores, las comparecientes manifiestan estar enteradas que un error no corregido en la misma antes de ser firmada, da lugar a una Escritura Aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los contratantes (Artículo 102 del Decreto 960 de 1.970. *****
- 2.- Se le advierte la obligación de pagar el impuesto de registro y anotación dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la Escritura, pues de lo contrario se generarán intereses moratorios (Artículo 231 de la ley 223 de 1.995), y la obligación de efectuar su registro oportuno. *****
- 3.- El Notario advirtió a los comparecientes que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. *****
- 4.- Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este público instrumento con fines fraudulentos o ilegales. *****
- 5.- Que se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no expresaron en este documento *****

******* APROBACION DEL CONTENIDO *******

En constancia los comparecientes aprueban y firman el presente instrumento en señal de aceptación, junto con el Notario, quien de todo lo expuesto doy fé. *****

La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. Aa022898566, Aa022898567, Aa022898568, Aa022898569. *****

Los otorgantes,

69-91-2015 1637404585607956 Cramos 150

- 8 -

M. Losada
MARIA DEL CARMEN LOSADA CRUZ

CC. No. 28867311 *Bogota*

Estado Civil: *separada*

Profesión: *Fonoaudióloga*

Dirección Fiscal: *Cl 62 # 16 B - 15*

Teléfono: *3147882198*

Correo Electronico: *artemas67@hotmail.com*

18 NOTARIA 18 DE CALI
ESCRITURACIÓN
MARIA DEL CARMEN LOSADA CRUZ
C.C. 28.867.311
En CALI a las 27 de MAYO de 2015 a las 11:01 a.m.




Andres M. Almarino
ANDRES MAURICIO ALMARIO PEREZ

CC. No. 6382360

Estado Civil: *Casado*

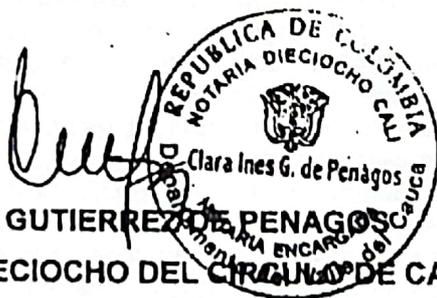
Profesión: *bachiller*

Dirección Fiscal: *Kr 4 25-18*

Teléfono: *3186948751*

Correo Electronico: *andresalmario28@hotmail.com*

18 NOTARIA 18 DE CALI
ESCRITURACIÓN
ANDRES MAURICIO ALMARIO PEREZ
C.C. 6.382.360
En CALI a las 2 de JUNIO de 2015 a las 03:17 p.m.

CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCUITO DE CALI -ENCARGADA
DMC



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pln No: 220920620465352639

Nro Matrícula: 370-291088

Página 1 TURNO: 2022-438259

Impreso el 20 de Septiembre de 2022 a las 06:32:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 14-09-1988 RADICACIÓN: 49921 CON: ESCRITURA DE: 25-08-1988

CODIGO CATASTRAL: 760010100059500040768909041176 COD CATASTRAL ANT: 760010105950004117609030768

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 5947 DEL 12-08-88 NOTARIA 10 CALI.- (DECRETO 1711/84).-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DE LOS INMUEBLES QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "VILLA DEL SOL" SECTOR TRES PROPIEDAD HORIZONTAL. MAYOR EXTENSION 370-0275172, 370-0275324, 370-0275326 Y 370-0275327.- LA SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., POR ESCRITURA # 120 DEL 22-01-88 NOTARIA 8 DE CALI, REGISTRADA EL 02-02-88 VERIFICO DIVISION MATERIAL.- SOC. IC. PREFABRICADOS S.A. VERIFICO ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, POR ESC. # 1389 DE 25-06-87 NOT. 8 DE CALI, REGISTRADA EL 14-08-87 E HIZO TRANSFERENCIA POR ESTA MISMA ESCRITURA A SOC. FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA. A TITULO DE FIDUCIA. ESTE CONTRATO SE MODIFICO POR ESC. # 53 DE 15-01-88 NOTARIA 8 DE CALI, REGISTRADA EL 20-01-88. SOC. I.C. PREFABRICADOS LTDA. VERIFICO DIVISION MATERIAL MEDIANTE ESC. #412 DE 02-03-84 NOT. 7 DE CALI, REGISTRADA EL 12-03-84 DE LO ADQUIRIDO ASI: POR COMPRA A BENJAMIN HERRERA ZULETA Y LA SOC. "HERIBERTO MILLAN VILLAFANE Y CIA. LTDA., SEGUN ESC.# 4819 DE 14-12-82 NOT. 10 DE CALI, REGISTRADA EL 15-12-82. BENJAMIN HERRERA ZULETA Y LA SOC. "HERIBERTO MILLAN VILLAFANE Y CIA. LTDA.", ADQUIRIERON POR COMPRA A LA SOC. "AGROPECUARIA LOS PARQUES LTDA.", POR ESC. # 4400 31-12-79 NOT. 5 DE CALI, REGISTRADA EL 25-01-80. LA SOC. "AGROPECUARIA LOS PARQUES LTDA." ADQUIRIO POR APOORTE DE SUSANA GARCES VDA. DE ALVAREZ, MERCEDES ALVAREZ DE LALINDE, LEONOR ALVAREZ DE TORO, CONSUELO ALVAREZ DE RESTREPO, LUZ MARIA ALVAREZ GARCES, HERNAN ALVAREZ GARCES, RODRIGO ALVAREZ GARCES, HERNAN JOSE O HERNAN ALVAREZ GARCES, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C., PAULINA GARCES DE VERNAZA, CARLOS GARCES VALENCIA, ALFONSO GARCES VALENCIA, SEGUN ESCRITURA #1281 DE 30 DE JUNIO DE 1966 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE JULIO DE 1966. POR ESCRITURA # 78 DE 20 DE ENERO DE 1967 NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 2 DE FEBRERO DE 1968 SE VERIFICO CAMBIO DE RAZON SOCIAL. Y POR ESCRITURA # 4866 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1979 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 14 DE ENERO DE 1980 LA SOC. "AGROPECUARIA LOS PARQUES LTDA." VERIFICO ENGLOBE DE VARIOS LOTES DE TERRENO. POR ESCRITURA # 3047 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1967 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1968 ALFONSO GARCES VALENCIA VENDIO A LA SOC. "URBANIZACION LOS PARQUES LTDA." UNAS MEJORAS. LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C. ADQUIRIO UN LOTE POR DACION EN PAGO DE SUSANA GARCES VDA. DE ALVAREZ, MERCEDES ALVAREZ DE LALINDE, LEONOR ALVAREZ DE TORO, CONSUELO ALVAREZ DE RESTREPO, LUZ MARIA ALVAREZ GARCES, RODRIGO ALVAREZ GARCES, HERNAN JOSE O HERNAN ALVAREZ GARCES, SEGUN ESCRITURA # 1182 DE 30 DE JUNIO DE 1966 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1966. LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C. ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ALFONSO GARCES VALENCIA, SEGUN ESCRITURA # 1184 DE 30 DE JUNIO DE 1966 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1966. SUSANA GARCES VDA. DE ALVAREZ, RODRIGO, LUZ, HERNAN ALVAREZ GARCES, MERCEDES ALVAREZ DE LALINDE, LEONOR ALVAREZ DE TORO, CONSUELO ALVAREZ G. DE RESTREPO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE MARCO A. ALVAREZ, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1954 DICTADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CRTO. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1954. PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA # 121 DE 3 DE FEBRERO DE 1955 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 11 DE MARZO DE 1955. PAULINA GARCES DE VERNAZA Y CARLOS GARCES VALENCIA, VERIFICARON DIVISION MATERIAL DE UN PREDIO ADJUDICANDOSE A CADA UNO UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO POR SUS LINDEROS POR ESCRITURA # 1150 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1962 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1962. PAULINA GARCES DE VERNAZA, ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON CARLOS GARCES VALENCIA, SEGUN ESCRITURA # 3698 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1954 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 1954. PAULINA GARCES DE VERNAZA, CARLOS GARCES VALENCIA Y ALFONSO GARCES VALENCIA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220920620465352639

Nro Matrícula: 370-291088

Pagina 2 TURNO: 2022-438259

Impreso el 20 de Septiembre de 2022 a las 06:32:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VERIFICADA CON MANUEL JOSE, FORTUNATO, ALVARO GARCES VALENCIA, CESAR CASTRO PERDOMO, AMPARO GARCES DE CASTRO PERDOMO, LA SOC. "INMOBILIARIA SAN LUIS LTDA.", ELISA GARCES GARCES DE TAMAYO Y MYRIAM GARCES GARCES DE COLLINS, SEGUN ESCRITURA # 1064 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1951 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 1951. SOC. I.C. PREFABRICADOS S.A. VERIFICO DIVISION MATERIAL MEDIANTE ESC. #806 DEL 6 DE JUNIO DE 1986 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 11 DE JUNIO DE 1986 DE LO ADQUIRIDO ASI: POR COMPRA A LA SOC. HERIBERTO MILLAN VILLAFALC Y CIA. LTDA. Y HAROLD NIETO OLIVEROS, SEGUN ESC. # 744 DEL 20 DE FEBRERO DE 1986 NOT. 10 DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1986. HAROLD NIETO OLIVEROS ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS A BENJAMIN HERRERA ZULETA, SEGUN ESC. # 776 DEL 29 DE ABRIL DE 1983 NOT. 9 DE CALI, REGISTRADA EL 5 DE MAYO DE 1983. BENJAMIN HERRERA ZULETA Y LA SOC. HERIBERTO MILLAN VILLAFALC Y CIA. LTDA. ADQUIRIERON POR COMPRA A LA SOC. AGROPECUARIA LOS PARQUES LTDA. SEGUN ESC. # 4400 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1979 NOT. 5 DE CALI, REGISTRADA EL 25 DE ENERO DE 1980. LA SOC. AGROPECUARIA LOS PARQUES LTDA. (ANTES URB. SAN LUIS LTDA.) SEGUN ESC. DE TRANSFORMACION # 78 DEL 20 DE ENERO DE 1967 NOT. 3 DE CALI, REGISTRADA EL 2 DE FEBRERO DE 1968. ADQUIRIO POR APOORTE DE SUSANA GARCES VDA, DE ALVAREZ, MERCEDES ALVAREZ DE LALINDE, LEONOR ALVAREZ DE TORO, CONSUELO ALVAREZ DE RESTREPO, LUZ MARIA ALVAREZ DE GARCES, HERNAN ALVAREZ GARCES, RODRIGO ALVAREZ GARCES, HERNAN ALVAREZ GARCES Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C. MEDIANTE ESC. # 1281 DEL 30 DE JUNIO DE 1966 NOT. 4 DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE JULIO DE 1966.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 62 # 1 BIS - 15 BLQ I AP 429 BLQ I AP 429 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 62 #1-BIS-15 ACTUAL.

1) CALLE 62 1A-21. APTO. 429 BLOQUE I. CONJ. RESD.VILLA DEL SOL SECTOR TRES. PROP.HORIZ.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

370 - 275172

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-12-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4819 del 14-12-1982 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERIBERTO MILLAN VILLAFALC Y CIA.LTDA.

DE: HERRERA ZULETA BENJAMIN

A: SOC.I.C.PREFABRICADOS LTDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-12-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4819 del 14-12-1982 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA.-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220920620465352639

Nro Matrícula: 370-291088

Pagina 3 TURNO: 2022-438259

Impreso el 20 de Septiembre de 2022 a las 06:32:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERIBERTO MILLAN VILLAFALCÁ Y CIA.LTDA.

DE: HERRERA ZULETA BENJAMIN

A: SOC.I.C.PREFABRICADOS LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-08-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5947 del 12-08-1988 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: SOC.FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-08-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5947 del 12-08-1988 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DERECHO DE USUFRUCTO SOBRE UN PREDIO DESTINADO A AREA DE PISCINA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL SECTOR III PROPIEDAD HORIZONTAL.

& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-08-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5947 del 12-08-1988 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO EN FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL SECTOR 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL SECTOR III PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-07-1989 Radicación: 40223

Doc: ESCRITURA 2329 del 07-07-1989 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ADICION, MODIFICACION Y ACLARACION AL CONTENIDO DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO CONTENIDO EN LA ESCRITURA #1389 DEL 25-06-87 NOT.8 DE CALI.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: I.C. PREFABRICADOS S.A.

A: INTERVIVENDA DEL OCCIDENTE S.A.

A: SOC.FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-11-1989 Radicación: 61321

Doc: ESCRITURA 3258 del 28-08-1989 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220920620465352639

Nro Matrícula: 370-291088

Página 4 TURNO: 2022-438259

Impreso el 20 de Septiembre de 2022 a las 06:32:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOC.FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

A: CORPORACION FINANCIERA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DE EXPORTACIONES S.A."COFIAGRO".

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-02-1991 Radicación: 9225

Doc: ESCRITURA 2897 del 17-08-1990 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA ESCR.#3258, ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DE EXPORTACIONES S.A."COFIAGRO".

A: FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

A: I.C.PREFABRICADOS S.A.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-01-1992 Radicación: 01526

Doc: ESCRITURA 6007 del 31-12-1991 NOTARIA 8 de SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$30,299,027

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA (POR DISPOSICION EXPRESA DEL FIDEICOMITENTE

PROPIETARIO.-I.C.PREFABRICADOS S.A.-SE HACE ESTA A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A. "CONVALLE S.A.", ANTES

"INTERVIVIENDA DEL OCCIDENTE S.A.", QUEDANDO ASI LIQUIDADO EL FIDEICOMISO INICIALMENTE CONSTITUIDO POR I.C.PREFABRICADOS S.A.,

A FAVOR DE FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., SEGUN ESCRITURA #1389 DEL 25-06-87, ADICIONADA, MODIFICADA Y ACLARADA POR ESCR.53

DEL 15-01-88 Y 2329 DEL 07-07-89.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOC.FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

DE: SOC.I.C.PREFABRICADOS S.A.

A: SOCIEDAD "CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A." "CONVALLE S.A." ANTES "INTERVIVIENDA DEL OCCIDENTE S.A." X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-11-1992 Radicación: 75948

Doc: ESCRITURA 4301 del 12-11-1992 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA, ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A. "CONVALLE S.A." X

A: FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pln No: 220920620465352639

Nro Matrícula: 370-291088

Página 5 TURNO: 2022-438259

Impreso el 20 de Septiembre de 2022 a las 06:32:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-08-1993 Radicación: 64283

Doc: ESCRITURA 2621 del 30-06-1993 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$400,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA, ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.

A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS "ALPES S.A."

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-05-1994 Radicación: 38686

Doc: ESCRITURA 1544 del 11-05-1994 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$400,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOC. C.P.A.CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A.

A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL"

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 31-05-1994 Radicación: 40889

Doc: ESCRITURA 1531 del 10-05-1994 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$200,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.#4301, ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES"

A: CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A. "CONVALLE S.A."

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-07-1994 Radicación: 51126

Doc: ESCRITURA 2131 del 28-06-1994 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COPROPAL"

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-05-1996 Radicación: 1996-37303

Doc: ESCRITURA 1095 del 15-05-1996 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$38,592,700

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.T B.F.#1057666 DE 17-05-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A."COOPROPAL"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220920620465352639

Nro Matrícula: 370-291088

Página 6 TURNO: 2022-438259

Impreso el 20 de Septiembre de 2022 a las 06:32:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NIT# 8903006274

A: GUAUQUE GARCIA BETTY

CC# 31166209

A: TRIANA BUITRAGO JAIME OSWALDO

CC# 16684099 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-05-1996 Radicación: 1996-37303

Doc: ESCRITURA 1095 del 15-05-1996 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ,ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAUQUE GARCIA BETTY

CC# 31166209

DE: TRIANA BUITRAGO JAIME OSWALDO

CC# 16684099 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-07-2002 Radicación: 2002-52142

Doc: OFICIO 0426 del 30-05-2002 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO) ESTE Y OTRO.-
(CUARTA COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: GUAUQUE GARCIA BETTY

CC# 31166209 X

A: TRIANA BUITRAGO JAIME OSWALDO

CC# 16684099 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 21-07-2004 Radicación: 2004-57124

Doc: CERTIFICADO 259 del 22-05-2004 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$27,679,190

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESCRITURA #1095. ESTE Y OTRO. (CERTIF.EXPEDIDO CON BASE EN LA ESCRITURA #1558 DEL 21-05-2004). (BF.#10212555 DEL 16-07-2004).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: GUAUQUE GARCIA BETTY

CC# 31166209 X

A: TRIANA BUITRAGO JAIME OSWALDO

CC# 16684099 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 21-07-2004 Radicación: 2004-57125

Doc: CERTIFICADO 826 del 26-05-2004 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$8,853,293

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESCRITURA #2131. ESTE Y OTRO. (CERTIF.EXPEDIDO CON BASE EN LA ESCRITURA #1.745 DEL 21-05-2004). (B.F.#10212556 DEL 16-07-2004).



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220920620465352639

Nro Matrícula: 370-291088

Página 7 TURNO: 2022-438259

Impreso el 20 de Septiembre de 2022 a las 08:32:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" HOY BANCO DAVIVIENDA

A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COPROPAL"

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 01-03-2005 Radicación: 2005-16328

Doc: OFICIO 964 del 26-07-2004 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION EMBARGO PROCESO HIPOTECARIO. OFICIO #0428 DEL 30-05-2002. ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: GUAUQUE GARCIA BETTY

A: TRIANA BUITRAGO JAIME OSWALDO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CC# 31166209 X

CC# 16684099 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 01-03-2005 Radicación: 2005-16328

Doc: OFICIO 964 del 26-07-2004 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -REMANENTES- SOLICITADOS POR EL JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO QUE ADELANTA LA UNIDAD RESIDENCIAL VILLA DEL SOL III ETAPA. ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: UNIDAD RESIDENCIAL VILLA DEL SOL III ETAPA

A: GUAUQUE GARCIA BETTY

A: TRIANA BUITRAGO JAIME OSWALDO

CC# 31166209 X

CC# 16684099 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 01-03-2005 Radicación: 2005-16329

Doc: OFICIO 0421 del 17-02-2005 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. OFICIO #964 DEL 26-07-2004. ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: UNIDAD RESIDENCIAL VILLA DEL SOL SECTOR III

A: GUAUQUE GARCIA BETTY

A: TRIANA BUITRAGO JAIME OSWALDO

CC# 31166209 X

CC# 16684099 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 01-03-2005 Radicación: 2005-16331



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220920620465352639

Nro Matrícula: 370-291088

Página 8 TURNO: 2022-438259

Impreso el 20 de Septiembre de 2022 a las 06:32:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1411 del 11-06-2004 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$27,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. (B.F.#10212557 DEL 16-07-2004). (1A.COLUMNA).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUAUQUE GARCIA BETTY

CC# 31166209

DE: TRIANA BUITRAGO JAIME OSWALDO

CC# 16684099

A: LOSADA CRUZ MARIA DEL CARMEN

CC# 38867311 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-09-2005 Radicación: 2005-73415

Doc: ESCRITURA 3833 del 13-07-2005 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL - SECTOR TRES, ESCRITURA 5947 DEL 12-08-1988 NOTARIA 10 CALI, PARA ADAPTAR SUS ESTATUTOS A LA LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001. BOLETA FISCAL 10285895-2005. [ACTA 003 DEL 31-07-2004]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL - SECTOR TRES

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 18-11-2014 Radicación: 2014-116069

Doc: CERTIFICADO 9200211088 del 11-11-2014 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR 21 MEGA OBRAS RESOLUCION 0169 DEL 04-09-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

NIT# 14

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 18-11-2014 Radicación: 2014-116073

Doc: ESCRITURA 4144 del 12-11-2014 NOTARIA VEINTITRES de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LOSADA CRUZ MARIA DEL CARMEN

CC# 38867311 X

A: NASSAR JOYA LORISSE

CC# 63297833

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.superintendencia.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 220920620465352639

Nro Matrícula: 370-291088

Página 9 TURNO: 2022-438259

Impreso el 20 de Septiembre de 2022 a las 06:32:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 28-05-2015 Radicación: 2015-55017

Doc: CERTIFICADO 273 del 19-05-2015 NOTARIA VEINTITRES de CALI

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 27

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, ESC.

PUBLICA # 4144 DEL 12-11-2014, NOTARIA 23 DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NASSAR JOYA LORISSE

CC# 63297833

A: LOSADA CRUZ MARIA DEL CARMEN

CC# 38867311 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 04-06-2015 Radicación: 2015-57923

Doc: ESCRITURA 1395 del 27-05-2015 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$68,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOSADA CRUZ MARIA DEL CARMEN

CC# 38867311

A: ALMARIO PEREZ ANDRES MAURICIO

CC# 6382360 X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 26-09-2017 Radicación: 2017-98827

Doc: ESCRITURA 1320 del 11-09-2017 NOTARIA DIECISIETE de CALI

VALOR ACTO: \$72,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMARIO PEREZ ANDRES MAURICIO

CC# 6382360

A: LONDO/O RUIZ MARISOL

CC# 66859791 X

A: MARQUEZ RESTREPO LUIS MIGUEL

CC# 16786816 X

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 01-11-2018 Radicación: 2018-105041

Doc: ESCRITURA 4545 del 24-10-2018 NOTARIA DECIMA de CALI

VALOR ACTO: \$135,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO/O RUIZ MARISOL

CC# 66859791

DE: MARQUEZ RESTREPO LUIS MIGUEL

CC# 16786816

A: DELGADO QUINTERO MARIA ADELAINÉ

CC# 38867614 X

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 01-11-2018 Radicación: 2018-105041

Doc: ESCRITURA 4545 del 24-10-2018 NOTARIA DECIMA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA SOBRE ESTE Y OTRO

INMUEBLE,EN ESTE ACTO COMPARECE EL CONYUGE JOSE NELSON MORENO ROMERO,QUIEN ACEPTA Y CONCIENTE LA HIPOTECA QUE POR

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220920620465352639

Nro Matrícula: 370-291088

Pagina 11 TURNO: 2022-438259

Impreso el 20 de Septiembre de 2022 a las 06:32:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

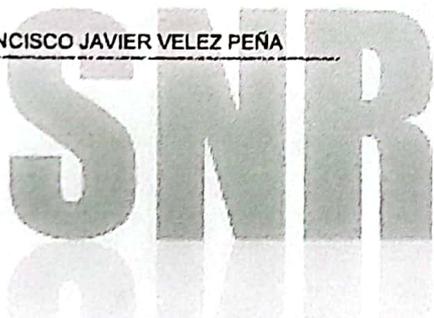
USUARIO: Reaitech

TURNO: 2022-438259

FECHA: 20-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Outlook

Buscar



Inicio Vista

Correo nuevo

Eliminar

Archivar

Informar

Limpiar



Carpetas

Bandeja de en... 780

Correo no dese... 13

Borradores 270

Elementos envia... 1

Elementos eli... 289

Archivo

Notas

AMBITO JURIDICO 1

BOLETIN JURISP... 3

Conversation Histo...

NUEVA EPS PAC

NUEVA EPS PLAN ...

SANITAS ESTHER

Crear carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

CONTESTACION DEMANDA RAD. 2020 - 00031 DTE: JUAN SEBASTIAN RIAÑO LOZADA

julio cesar ruiz Ibañez Para: lucy.montanoc@hotmail. Jue 22/09/2022 2:46 PM

CONTESTACION DEMANDA1... 2 MB

2 archivos adjuntos (11 MB) Guardar todo en OneDrive

Descargar todo

Buenas tardes,

Me permito hacer entrega por este medio de contestación de la demanda y excepciones dentro del radicado del asunto.

Atentamente

JULIO CESAR RUIZ IBAÑEZ

Responder

Reenviar